SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA
OTRO SÍ No. 1
Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.9913202

Ejecutora: Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CORPOSANTANA · NIT 800.001.378-5

San José, Caldas, 7 de noviembre de 2026

Señor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto
Municipio de San José, Caldas

Asunto: Justificación técnica, jurídica y financiera de la necesidad de adición en valor y prórroga en tiempo del Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026 (ID SECOP II CO1.PCCNTR.9913202) — Otro Sí No. 1.

1. ANTECEDENTES

1.1. El Municipio de San José, Caldas, entidad territorial de derecho público identificada con NIT 810.001.998-8, representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, con la CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA, identificada con NIT 800.001.378-5, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza mixta con participación pública mayoritaria del 66,7 % y, por tanto, entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en adelante LA EJECUTORA. La modalidad de selección fue la contratación directa por la causal de convenios o contratos interadministrativos (literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), justificada mediante la Resolución No. 222 del 7 de septiembre de 2026.

1.2. El objeto del convenio es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS”.

1.3. Condiciones iniciales del convenio:

- **Valor inicial:** DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($243.649.596), equivalente a 139,16 SMMLV, cofinanciado así: aporte de EL MUNICIPIO $211.613.839 (86,85 %) y aporte de LA EJECUTORA $32.035.757 (13,15 %).
- **Plazo de ejecución inicial:** CIENTO OCHO (108) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 24 de diciembre de 2026.
- **Fecha de inicio:** 8 de septiembre de 2026 (acta de inicio).

- **Fecha de terminación vigente:** 24 de diciembre de 2026.
- **Respaldo presupuestal inicial:** CDP No. 299 del 9 de julio de 2026 y CDP No. 353 del 27 de agosto de 2026; Registro Presupuestal No. 614 del 8 de septiembre de 2026; rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales; proyecto 202500000049226.
- **Garantías:** el convenio exige garantía única, constituida sobre el aporte de EL MUNICIPIO, con los amparos de cumplimiento (20 %), pago de salarios y prestaciones (5 %), calidad del servicio (10 %) y responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV).

1.4. El estado de ejecución a la fecha consta en el informe de supervisión y se desarrolla en la sección 5 de este documento.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Análisis de la situación y causales. La atención integral de los doscientos treinta y siete (237) adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida y/o Centro de Protección Social —en las modalidades de Centro de Bienestar del Anciano, Centro Vida urbano y complemento alimentario rural— constituye un servicio esencial a cargo del Municipio en favor de sujetos de especial protección constitucional (artículo 46 de la Constitución Política). La demanda del servicio se mantiene más allá del plazo inicialmente pactado y exige extender los días de atención alimentaria para no interrumpir la prestación. En consecuencia, la administración requiere adicionar el valor del convenio y prorrogar su plazo de ejecución, conservando íntegramente el objeto, el alcance y la población beneficiaria.

2.2. Cuantificación de la necesidad. La modificación es una adición en valor y una prórroga en tiempo (Otro Sí mixto), en los siguientes términos:

- **Adición en valor (total):** CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.757.052), conformada por el aporte de EL MUNICIPIO de $5.000.000 (86,85 %) y la contrapartida de LA EJECUTORA de $757.052 (13,15 %), conservando la relación de cofinanciación del convenio inicial.
- **Prórroga en tiempo:** SIETE (7) DÍAS, para extender la atención alimentaria durante el periodo prorrogado.
- **Nuevo plazo total de ejecución:** CIENTO QUINCE (115) DÍAS.
- **Nueva fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026 ni el presupuesto apropiado, lo que primero ocurra.

Aportes resultantes tras la modificación:

Concepto	Valor	Participación
Aporte de EL MUNICIPIO (nuevo)	$216.613.839	86,85 %
Aporte de LA EJECUTORA (nuevo)	$32.792.809	13,15 %
Nuevo valor total del convenio	$249.406.648	100,00 %

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Marco legal aplicable. La modificación se fundamenta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, y para

prorrogar su plazo de ejecución; en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que rigen los convenios interadministrativos; en la Ley 1474 de 2011 (supervisión); y en el Decreto 1082 de 2015 (procedimiento y publicidad en el SECOP II). Por tratarse de un convenio interadministrativo se aplican, en lo pertinente, las normas civiles y comerciales, en particular el artículo 829 del Código de Comercio para el cómputo de los plazos.

3.2. Naturaleza mutable del contrato estatal. Conforme al criterio reiterado del Consejo de Estado, los contratos y convenios estatales son mutables y admiten modificación cuando esta no altera su naturaleza ni su objeto, responde a una necesidad del servicio debidamente acreditada, cuenta con disponibilidad presupuestal cuando hay adición en valor y se mantiene dentro de los límites legales. La presente modificación satisface todas estas condiciones.

3.3. Cláusula contractual habilitante. La cláusula vigésima tercera del convenio (suspensión, prórroga y modificación) autoriza expresamente su prórroga y modificación, siempre que se suscriba antes del vencimiento del plazo, se motive en el interés público y la necesidad, se cuente con respaldo presupuestal cuando implique mayor valor y se ajuste la garantía única; y el espejo del SECOP II registra que el contrato puede ser prorrogado.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

4.1. Disponibilidad presupuestal. La adición del aporte de EL MUNICIPIO cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 410 del 21 de octubre de 2026, por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, proyecto de inversión 202500000049226, cuyo objeto es la adición y prórroga No. 1 al Convenio 031-CONV-ASO-2026. La contrapartida de LA EJECUTORA ($757.052) es aporte propio de la entidad ejecutora y no demanda disponibilidad presupuestal de EL MUNICIPIO. Para la ejecución de la adición se expedirá el respectivo Registro Presupuestal (RP).

4.2. Tabla de costos y verificación del límite del 50 % (artículo 40 de la Ley 80 de 1993). El valor inicial se expresa en SMMLV del año de suscripción (2026: $1.750.905).

Concepto	Valor	Equivalente en SMMLV (2026: $1.750.905)
Valor inicial del convenio	$243.649.596	139,16
Adiciones previas	$0	0,00
Adición actual — aporte de EL MUNICIPIO (CDP No. 410)	$5.000.000	2,86
Adición actual — contrapartida de LA EJECUTORA	$757.052	0,43
Adición total (Otro Sí No. 1)	$5.757.052	3,29
Nuevo valor total del convenio	$249.406.648	142,44
Tope legal de adición (50 % del valor inicial)	$121.824.798	69,58
Porcentaje acumulado de adición	2,36 %	Dentro del límite legal

La adición total equivale al dos coma treinta y seis por ciento (2,36 %) del valor inicial y, por tanto, se encuentra muy por debajo del tope del cincuenta por ciento (50 %) del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. CUMPLE.

4.3. Afectación de garantías. A diferencia de otros negocios jurídicos, el presente convenio SÍ exige garantía única, constituida sobre el aporte de EL MUNICIPIO. En consecuencia, por el incremento del aporte municipal a $216.613.839 y por la prórroga del plazo, LA EJECUTORA deberá ampliar y modificar la garantía única, reajustando los amparos y extendiendo sus vigencias, así:

Amparo	Valor asegurado (nuevo)	Nueva vigencia
Cumplimiento (20 % del aporte municipal)	$43.322.768	Plazo de ejecución y 6 meses más (hasta 30/06/2027)
Pago de salarios y prestaciones (5 %)	$10.830.692	Plazo de ejecución y 3 años más (hasta 31/12/2029)
Calidad del servicio (10 %)	$21.661.384	Plazo de ejecución y 6 meses más (hasta 30/06/2027)
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	$350.181.000	Plazo de ejecución (hasta 31/12/2026)

La ejecución de la adición queda condicionada a la aprobación, por parte de EL MUNICIPIO, de la garantía ampliada. Esta constancia es idéntica a la consignada en la cláusula tercera de la minuta del Otro Sí, sin disparidad alguna entre la justificación, la minuta y la matriz de riesgos.

5. ESTADO DE EJECUCIÓN SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN

Conforme al informe de supervisión suscrito por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno y supervisor del convenio, de fecha 6 de noviembre de 2026, a la fecha el objeto y el alcance del convenio se han ejecutado a satisfacción y las obligaciones exigibles se han cumplido en un cien por ciento (100 %); asimismo, LA EJECUTORA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado. Dicho cumplimiento acredita que el convenio es susceptible de adición y prórroga.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz elaborada conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente y al Documento CONPES 3714 de 2011 (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007), aterrizada a la extensión de la atención alimentaria objeto de esta modificación. Las valoraciones de probabilidad e impacto se expresan de 1 a 5.

N.º	Tipificación y descripción (evento y causa)	Consecuencia	Prob.	Imp.	Valoración y categoría	Tratamiento, asignación y monitoreo
1	Específico · interno · ejecución · operacional. Que la extensión de la atención alimentaria no se complete en el periodo prorrogado por desabastecimiento, fallas logísticas o insuficiencia de personal.	Interrupción del suministro alimentario a los 237 adultos mayores beneficiarios.	2	5	10 – Alto (pos. 3 – Bajo)	LA EJECUTORA. Plan de contingencia de abastecimiento (existencias mínimas de 3 días y proveedor alterno); reemplazo inmediato de personal; verificación quincenal en sitio.

N.º	Tipificación y descripción (evento y causa)	Consecuencia	Prob.	Imp.	Valoración y categoría	Tratamiento, asignación y monitoreo
2	General · interno · ejecución · financiero. Que el flujo del aporte municipal de la adición no se gire oportunamente conforme al PAC.	Afectación de la continuidad del servicio en el periodo prorrogado.	2	3	6 – Medio (pos. 2 – Bajo)	Compartido (EL MUNICIPIO). Verificación del CDP No. 410 de 2026; programación en el PAC; desembolso por actas parciales previa certificación del supervisor.
3	Específico · interno · ejecución · operacional (sanitario). Que se incumplan las condiciones higiénico-sanitarias de la Resolución 2674 de 2013 durante los días adicionales.	Riesgo para la salud de sujetos de especial protección constitucional.	2	5	10 – Alto (pos. 3 – Bajo)	LA EJECUTORA. Concepto sanitario vigente; registro de temperaturas y contramuestras; certificados y exámenes del personal; verificación del supervisor.
4	Específico · interno · contractual · garantías. Que LA EJECUTORA no amplíe oportunamente la garantía única al nuevo valor y plazo.	Desprotección temporal de los amparos de cumplimiento, salarios, calidad y RCE.	2	3	6 – Medio (pos. 2 – Bajo)	LA EJECUTORA. Condicionar la ejecución de la adición a la aprobación de la garantía ampliada; requerimiento y verificación del supervisor dentro de los 3 días hábiles.
5	General · externo · ejecución · económico. Que el precio de la canasta de alimentos se incremente durante el periodo prorrogado por encima de lo previsible.	Sobrecosto de los insumos a cargo de LA EJECUTORA.	2	2	4 – Bajo (pos. 2 – Bajo)	Compartido. Valor del convenio fijo y global; la variación previsible corre por cuenta de LA EJECUTORA; lo extraordinario e imprevisible se analiza conforme al equilibrio económico.

Nota sobre garantías: dado que el convenio exige garantía única, la matriz incorpora de manera expresa el riesgo de desactualización de los amparos (riesgo No. 4). La tipificación completa de los riesgos del proceso consta en el Análisis del Sector y en el Estudio Previo del proceso 031-CONV-ASO-2026, que no se modifican con el presente Otro Sí.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Verificados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, se concluye que la adición en valor por $5.757.052 (2,36 % del valor inicial) y la prórroga en tiempo por siete (7) días son VIABLES: se mantienen muy por debajo del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuentan con disponibilidad presupuestal (CDP No. 410 de 2026), no alteran el objeto del convenio y se soportan en el cumplimiento acreditado por la supervisión.

Se RECOMIENDA al ordenador del gasto suscribir el Otro Sí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026. Por tratarse de una plataforma transaccional en tiempo real, la suscripción electrónica y la publicación en el SECOP II deben surtirse de manera inmediata y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo vigente (24 de diciembre de 2026), para preservar la validez de la modificación.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL LÓPEZ CARDONA
Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno — Municipio de San José, Caldas

Fecha	Elaboró	Revisó y aprobó
7 de noviembre de 2026	Santiago Montoya Rojas — Área de contratación	César Alberto Arcila Restrepo — Asesor Jurídico en Contratación

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co